



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 18 C, XI REGION.

VALPARAISO, 30 JUN. 2017

R. EX. N° 2174

VISTO: El requerimiento de revisión presentado por Exportadora los Fiordos Limitada, C.I. SUBPESCA N° 5527 de 2017, y el Programa de Manejo presentado mediante C.I. SUBPESCA N° 7168 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 609 de fecha 29 de junio de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 397 y N° 1131, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 397 de 2017, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18 C y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5527 de 2017, Exportadora los Fiordos Limitada presentó ante esta Subsecretaría un requerimiento de revisión, solicitando modificar la resolución antes citada, en el sentido de adecuar el plan de manejo aprobado y considerar dentro de él al centro de cultivo código N° 110516.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 397 de 2017, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución N° 397 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18 C y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Incorporar en su inciso 1° el programa de manejo C.I. SUBPESCA N° 7168 de 2017.

b) Reemplazar su literal a) por lo siguiente:

“a) Exportadora los Fiordos Limitada, R.U.T. N° 79.872.420-7, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, Puerto Montt, con un porcentaje de reducción de siembra del 12%, en la forma que a continuación se indica:

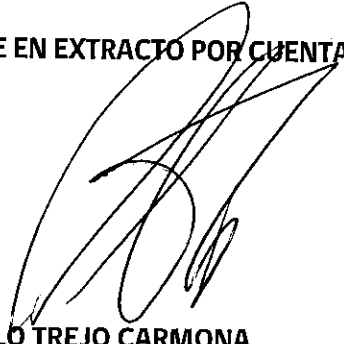
Titular	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	110510	104372	Salmón del atlántico	815.000	24	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
	110918	104372	Salmón del atlántico	779.000	22	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
	110689	104372	Salmón del atlántico	848.000	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
	110466	104372 90118	Salmón del atlántico	815.000	26	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
	110556	104372	Salmón del atlántico	517.261	14	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 609 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 609 de 2017, en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

